



VERTIDO DE POLVO DE AZUFRE PARA EVITAR LAS MICCIONES DE LAS MASCOTAS

En relación a esta práctica se comunica a las comunidades de propietarios lo siguiente:

Aunque es una creencia popular, **NO existe constancia científica** de que echar polvos de azufre en las fachadas de edificios y la vía pública evite o impida que los perros orinen en las mismas. Existen productos comerciales específicos para este fin.

El azufre es un producto químico tóxico e irritante por ingestión e inhalación, puede originar dermatitis, inflamación del tracto respiratorio y bronquitis crónica. Las partículas finamente dispersas forman mezclas explosivas en el aire, originando gases tóxicos y corrosivos. Además, reacciona violentamente con oxidantes fuertes, originando peligro de incendio y explosión, especialmente si está en forma de polvo.

Ficha de seguridad química del azufre:

<http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FichasTecnicas/FISQ/Ficheros/1101a1200/nspn1166.pdf>

Además, el vertido de azufre sobre las fachadas y aceras ensucia la vía pública por lo que puede ser considerado infracción leve conforme a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, con sanciones entre 50 y 500 euros.

Respecto a los animales domésticos, sus propietarios son responsables en caso de ensuciar la vía pública. El Ayuntamiento dispone de un servicio periódico de baldeo mixto y de una motocaca para la limpieza y recogida de los orines y excrementos de las mascotas. La motocaca presta servicio diariamente y comienza por los centros educativos, debido a que se trata de zonas especialmente sensibles. No obstante, para los orines es recomendable que los propietarios o personas que los conduzcan lleven una botella de agua para verter parte de su contenido sobre los orines y reducir el olor de los mismos, sobre todo en épocas de intenso calor o escasa lluvia. En cuanto a los excrementos, es obligatorio que sean recogidos por los propietarios, o personas que los conduzcan, y depositados en una papelera, encerrados en una bolsa de plástico.

Recordamos, que NO recoger los excrementos de los animales domésticos está considerado infracción grave conforme a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana por lo que puede ser sancionado con multas entre 500 y 1000 euros.

Por tanto, y según la información emitida, rogamos puedan hacer uso de la recomendaciones mencionadas con el fin de mejorar la convivencia ciudadana y evitar posibles riesgos de toxicidad, además, de mejorar el estado de nuestras calles.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

En San Fernando de Henares, 02 de diciembre de 2013


D. Jesús Antonio Calderón Collado
Concejal de Infraestructuras, Obras
Servicios y Medio Ambiente

